

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ETHEL ROSA PÉREZ CHAJIN contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de julio de Dos Mil Veintidós.**

Por auto del 21 de junio de 2022, se puso en conocimiento de la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones por concepto de las costas procesales en suma de \$908.526,⁰⁰.

Quien apodera a la parte demandante solicitó la entrega de la suma de dinero consignada por la entidad demandada Colpensiones por concepto de las costas procesales y frente al requerimiento señaló que *“sobre el traslado ya se informó a través del envío del certificado de afiliación que volvemos a enviar, pero quienes deben dar cumplimiento a la Sentencia e informar al Juzgado sobre ello es a las demandadas.”*.

Una vez verificada la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004774275 de fecha 03 de junio de 2022 por valor de \$908.526,⁰⁰; en ese sentido, resulta procedente su entrega al apoderado sustituto de la parte actora por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo al plenario¹.

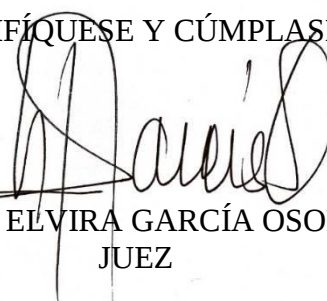
Por último, como quiera que el apoderado de la demandante solo aportó la certificación de afiliación a Colpensiones, sin allegar siquiera la historia laboral actualizada en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión provenientes del traslado del régimen de ahorro individual, se ordenará oficiar en tal sentido a la referida entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004774275 de fecha 03 de junio de 2022 por valor de \$908.526,⁰⁰, al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder principal obrante a folio 8 del Cuaderno Principal y sustitución de poder enviada por correo electrónico el día 29 de noviembre de 2021.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°121 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--